



AUTO N° 6624 DE 13 DIC 2010

"Por el cual se ordena el inicio de un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras determinaciones"

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución No. 3691 de 2009 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y el Decreto No.1791 de 1996 y de conformidad con la Resolución No.438 del 2001y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que visto el contenido del Acta de Incautación No. 1215 del 10 de Enero del 2010, de la Policía Ambiental y Ecológica, se evidenció que la señora **OLGA LUCÍA LEGUIZAMÓN CRISTANCHO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.411.839 de San Mateo (Boyacá) y domiciliada en la Calle 19 A Sur No. 37 - 22 Nuevo Horizonte en Villavicencio (Meta), transportaba sin el salvoconducto que ampara su movilización de un espécimen (1) de Flora Silvestre denominada **ORQUÍDEA**, contraviniendo con su conducta el artículo 74 del Decreto No. 1791 de 1996 y el artículo 3º de la Resolución No.438 de 2001, motivo por el cual se adelantó la incautación en la Terminal de Transportes de Bogotá.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supralegal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

№ 6624

diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la obligación que el artículo 80 ibídem le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

Que esta Dirección adelanta el presente procedimiento con sujeción a la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, en consecuencia se ha encontrado por esta Dirección argumentos suficientes para dar inicio al proceso sancionatorio de carácter ambiental en contra de la señora **OLGA LUCÍA LEGUIZAMÓN CRISTANCHO**, por su presunto incumplimiento a las obligaciones contenidas en el Decreto No. 1791 de 1996 y la Resolución No. 438 del 2001, lo anterior dando aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Procedimiento Sancionatorio Ambiental, a fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental.

Que con el inicio del presente proceso sancionatorio de carácter ambiental, y en los términos contenidos en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, y artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes acciones administrativas.

Que a fin de verificar la ocurrencia de los hechos, esta autoridad ambiental cuenta con la oportunidad de realizar diligencias, visitas, muestreos y demás actuaciones que sirvan para determinar con certeza la ocurrencia de los hechos y verificar si los mismos son constitutivos de infracción ambiental de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

6624

a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones a la Dirección de Control Ambiental y a su Director, le corresponde según lo normado por el literal a) de su artículo 1º, "Expedir los actos administrativos de iniciación de trámite y/o investigación de carácter contravencional o sancionatorio, así como la formulación de cargos y de pruebas."

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental a la señora **OLGA LUCÍA LEGUIZAMÓN CRISTANCHO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.411.839 de San Mateo (Boyacá), con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora **OLGA LUCÍA LEGUIZAMÓN CRISTANCHO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.411.839 de San Mateo (Boyacá) y domiciliada en la Calle 19 A Sur No. 37 – 22 Nuevo Horizonte en Villavicencio (Meta).

Parágrafo: El expediente **No. SDA-08-2010-1876** estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

6624

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente providencia en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 13 DIC 2010

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó: Aida Marina Legro Machado - Abogada Sustanciadora
Revisó: Beatriz Elena Ortiz Gutiérrez - Coordinadora Jurídica
Aprobó: Wilson Eduardo Rodríguez Velandia - Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre
Expediente: N° SDA-08-2010-1876



NOTIFICACION PERSONAL

en Bogotá, D.C., a los cuatorce (14) días del mes de Agosto del año (2017), se notifica personalmente a Auto: 6624/10 al señor (a) Hazbleidy Lizette Correa R. en su calidad de Autorizada

Identificado (a) con Cédula de Identificación No. 1014214989 de Bogotá, T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: H. Lizette Correa R.
Dirección: Kva 94 N° 32 A 43
Teléfono (s): 3202708855

QUIEN NOTIFICA: Diana Veiga

472 LA RED POSTAL DE COLOMBIA 509361291

05/12/2011
SECRETARIA DISTRIT
AVENIDA CARACAS N°

DESTINATARIO

ALCALDE (SA) NUEVO HORIZONTE - VILLAVICENCIO
ALCALDIA DE NUEVO HORIZONTE

4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA
NIT. 900062917-9
LLAMENOS, ESTAMOS PARA SERVIRLE!
SERVICIO AL CLIENTE
018000111210 - 4199292

ACUSE DE RECIBO 130 509361291

REMITENTE
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE BOGOTA
AVENIDA CARACAS N°54-72

O.S. 2348
PLANILLA N° 21
BADIADO
AUT:6624/2010 K

DEVOLUCION

<input checked="" type="checkbox"/>	CE
<input type="checkbox"/>	FA
<input type="checkbox"/>	NC
<input type="checkbox"/>	NE
<input type="checkbox"/>	FE

CIUDAD NUEVO HORIZONTE DPTO VILLAVICENCIO

PROCESADO
FECHA 05/12/2011

RECIBIDO

FECHA

HORA

NOMBRE SELLO C.C. / NIT RECIBIDO
Desconocido
Oscar Torres
1032346731

6

OK
NOTA
Edo

NOTIFICACION AUTO 1686 DEL 13-12-2010
DISTRITAL DE AMBIENTE 20
1EE93730 Folios: 1 Anexos
ECCION DE CONTROL AMBIENTAL
RAONA SIN IDENTIFICAR

Ref. : Notificación Auto N° 6624 de 1312-2010

Cordial Saludo Señor (a) Alcalde (sa):

Esta Secretaría solicita adelantar la diligencia de notificación personal del Auto de Inicio Proceso Sancionatorio Ambiental **Auto N° 6624** del **13-12-2010** Contra el señora **OLGA LEGUZAMON CRISTANCHO** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 40.411.839 de San Mateo (Boyacá) domiciliada en la Calle 19 A Sur N° 37-22 del Municipio Nuevo Horizonte (Meta)

Para tal fin se anexa copia del acto administrativo en mención, una vez surtida la notificación, deberá remitir a esta Secretaría las diligencias respectivas para continuar con el trámite.

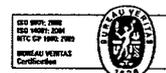
Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,



GERMÁN DARIO ALVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó: Nora Henao Ladino



47



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE
EDICTO

SUBDIRECCION DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE

HACE SABER

Que dentro del expediente No. **SDA-08-2010-1876**, se ha proferido EL **AUTO No.6624**, cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR LA CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.**

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE: res

ANEXO AUTO

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 13 DE DICIEMBRE DE 2010

FIJACIÓN

Para notificar al señor(a) y/o Entidad **OLGA LUCIA LEGUIZAMON CRISTANCCHO** Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, **hoy 14 DE AGOSTO DE 2012**, siendo las 8:00 a.m.; por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

Almendra Nelly Jarama R

NOTIFICADOR SUBDIRECCION DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE
Secretaria Distrital de Ambiente

DESEFIJACION

Y se desfija hoy 28 AGO 2012 siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.

Jairo Andres Hernandez Ojeda

NOTIFICADOR SUBDIRECCION DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE
Secretaria Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A3-V 5.0

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001:2008
ISO 14001:2004
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANA